INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA SMC-ICC-164-2026

En Bogotá D.C., el comité asesor y evaluador se reunió dentro del término establecido en el cronograma del pliego de condiciones con el fin de evaluar las propuestas presentadas dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía SMC-ICC-164-2026 encontrando lo siguiente:

1. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Prestación del servicio de atención médica oportuna, orientación medica telefónica y traslado en ambulancia a centros médicos hospitalarios, destinado a la población en general que se encuentre dentro de las instalaciones de las sedes del Instituto Caro y Cuervo, ante la ocurrencia de urgencias y emergencias por enfermedades o lesiones que restrinjan su movilidad, causen dolor intenso o cuando se presenten síntomas anormales que puedan poner en riesgo su vida.

2. RESUMEN DEL PROCESO.

a) De conformidad con el informe del cierre efectuado el dieciséis (16) de marzo de 2026 a las 17:00 en la plataforma SECOP II, se presentaron las siguientes ofertas:

NO. PROPUESTA	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL DE LOS PROPONENTES	PRESENTACIÓN	VALOR OFERTADO
1	ESPACIOS Y REDES S.A.S. E.S.P.	16/03/2026 10:15 A.M.	$21.510.000
2	INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S. - INGFRACOL S.A.S.	16/03/2026 03:32 P.M.	$20.745.000
3	CORPORACIÓN RED NACIONAL ACADÉMICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA RENATA	16/03/2026 04:58 A.M.	$23.400.000

3. INFORME DE VERIFICACIÓN PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con lo establecido en el Anexo Complementario de la Invitación Pública y en los numerales 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador llevó a cabo la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos de las ofertas, con base en el orden de elegibilidad establecido teniendo en cuenta en primer lugar la oferta de menor valor, hasta encontrar el proponente que cumpla la totalidad de los requisitos habilitantes, obteniendo el siguiente resultado:

No. Propuesta	Nombre y/o razón social de los proponentes	JURÍDICO	TÉCNICO Y ECONÓMICO	RESULTADO
1	INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S. - INGFRACOL S.A.S.	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO HABILITADO**
2	ESPACIOS Y REDES S.A.S. E.S.P.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**HABILITADO**

Nota: El detalle de las evaluaciones jurídica, técnica y económica se encontró en documentos anexos a la Evaluación Preliminar.

En consecuencia, se realizó la verificación de la oferta de menor valor, presentada por INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S. - INGFRACOL S.A.S., proponente que NO cumplió los requisitos habilitantes técnicos y jurídicos, por lo que se procedió a realizar la verificación de los requisitos habilitantes de la oferta ubicada en segundo lugar, es decir la oferta de ESPACIOS Y REDES S.A.S. E.S.P., encontrándose habilitado, ya que cumplió con los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos.

Se dio traslado del informe preliminar para que se realicen las observaciones pertinentes de conformidad con la verificación preliminar realizada en las evaluaciones detalladas y para que los proponentes aportaran la completitud de los documentos exigidos, aclarando que primero se realizaría la verificación de los documentos del proponente con la oferta de menor valor y, en caso que no cumpla o subsane las observaciones realizadas, se procederá a la verificación del proponente en segundo lugar.

4. RESPUESTA DE SOLICITUDES DE ACLARACIONES Y OBSERVACIONES.

Que dentro del presente proceso de Mínima Cuantía No. SMC-ICC-164-2026, se radicaron mediante mensajes dentro del expediente de la plataforma publica SECOP II aclaraciones, observaciones y documentos en subsanación por parte de los proponentes: CORPORACIÓN RED NACIONAL ACADÉMICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA RENATA a las 04:53 P.M. del 17 de marzo de 2026, observaciones por parte del proponente ESPACIOS Y REDES S.A.S. E.S.P. a las 11:49 A.M. del 17 de marzo de 2026, documentos en subsanación por parte del proponente INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S. - INGFRACOL S.A.S. a las 11:17 A.M. y 01:31 P.M. del 17 de marzo de 2026; las cuales se responden en los siguientes términos:

ACLARACIÓN PRESENTADA POR PARTE DE CORPORACIÓN RED NACIONAL ACADÉMICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA RENATA

"(…) De manera atenta nos permitimos solicitar aclaración respecto al informe de evaluación preliminar publicado dentro del proceso de selección, en el cual se evidencian los proponentes evaluados.

Al revisar el documento, observamos que no se incluye a la CORPORACIÓN RED NACIONAL ACADÉMICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA – RENATA dentro del informe de verificación de requisitos habilitantes, pese a que figura como proponente en el listado inicial de ofertas presentadas.

En este sentido, agradecemos nos puedan indicar las razones por las cuales dicha entidad no aparece en la etapa de evaluación, y si esto corresponde a alguna causal de exclusión, rechazo o situación particular del proceso. (…)"

RESPUESTA: Atendiendo el procedimiento establecido para los procesos de mínima cuantía, el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, establece:

"(…) ***La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente***. *Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos* (…)."

Por lo anterior, al presentarse tres (3) propuestas al presente proceso de mínima cuantía y posteriormente al realizarse la evaluación y verificación de los documentos de los proponentes, se encontró que la oferta con menor valor no se encontraba habilitada, por lo que se procedió con la segunda oferta con menor precio, encontrándose habilitada. Así las cosas, en el caso de que la segunda oferta no cumpliera con los requisitos establecidos en el presente proceso, el comité asesor y evaluador designado procedería a evaluar la oferta presentada por CORPORACIÓN RED NACIONAL ACADÉMICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA RENATA y publicar si esta cumple o no con la totalidad de los requisitos establecidos en el proceso.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR PARTE DE ESPACIOS Y REDES S.A.S. E.S.P.

"(…) Revisada la propuesta presentada por el oferente **INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S. – INGFRACOL S.A.S.**, se evidencia lo siguiente:

2.1 Ausencia de acreditación del cumplimiento técnico

No se evidencia dentro de la propuesta:

- Manifestación expresa de cumplimiento
- Certificación suscrita por el representante legal
- Documento técnico que permita confrontar las especificaciones del numeral 1.3

En consecuencia, la propuesta **no permite verificar de manera objetiva el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad**.

En consecuencia, se configura de manera directa la causal prevista en el **numeral 4.2 literal F del pliego**:

F. Cuando no cumpla o acredite el cumplimiento de las Especificaciones técnicas mínimas incluidas en la Invitación a Participar SECOP II, el Anexo Complementario y demás documentos del proceso (…)"

RESPUESTA: Atendiendo el punto, se informa que las especificaciones técnicas a contratar establecidas en el numeral 1.3 de la invitación pública, se hace conforme a la necesidad de la entidad para que le sea prestado el servicio; por lo que al momento de iniciar la ejecución del contrato, la supervisión de este contrato verifique durante la ejecución se desarrolle atendiendo estas condiciones establecidas.

Ahora bien, frente a la petición de rechazar la propuesta presentada por el proponente INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S. - INGFRACOL S.A.S. y conforme a los argumentos en la

observación. Se manifiesta que el numeral **1.10.10.1. SUJECIÓN DE LA PROPUESTA A LA INVITACIÓN PUBLICA** establece:

"(…) *El proponente deberá examinar la Invitación a participar, el anexo complementario y todos los documentos, formatos y* ***Anexo Técnico No.1 (si aplica)*** (…)".

En el caso de que se haya establecido la presentación de este requisito, este haría parte integral de las propuestas presentadas; para el presente proceso no se estableció la necesidad de que los proponentes presentaran el Anexo Técnico No. 1. Por lo que la no presentación de este requisito para el presente proceso, no se configura como causal de rechazo a los proponentes que no presentaran este requisito. En consecuencia, no procede la observación.

5. INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con lo establecido en el Anexo Complementario de la Invitación Pública y en los numerales 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador llevó a cabo la verificación definitiva de la oferta de menor valor hasta la que cumpliera con la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos.

Del informe de evaluación se corrió traslado hasta el 18 de marzo de 2026 a las 23:59 P.M. Durante este término y antes de su vencimiento, mediante mensaje en la sección de MENSAJES, el proponente INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S. - INGFRACOL S.A.S. hizo llegar los documentos para subsanar las observaciones y requerimientos efectuados en la Evaluación Preliminar.

Como quiera que se debe evaluar los requisitos habilitantes de la propuesta de menor valor, de la verificación se obtuvo el siguiente resultado:

No. Propuesta	Nombre y/o razón social de los proponentes	JURÍDICO	TÉCNICO Y ECONÓMICO	RESULTADO
1	INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S. - INGFRACOL S.A.S.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**HABILITADO**

6. EVALUACIÓN – RESULTADO.

Después de revisar y analizar los documentos presentados, el Comité Evaluador encuentra que el proponente **INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S. - INGFRACOL S.A.S.** identificado con **NIT. 900.381.761-5**, con la propuesta de menor valor, cumple con el total de los requisitos habilitantes técnicos y jurídicos exigidos en el proceso. Por lo anterior, se recomienda al Ordenador del Gasto aceptar la oferta presentada por el proponente **INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S. - INGFRACOL S.A.S. identificado con NIT. 900.381.761-5**, representada legalmente por ALEJANDRO GIRALDO VILLEGAS y adjudicar el contrato por un valor total de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($20.745.000)**, suma que incluye el IVA y

cualquier otro gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo presente o futuro que se cause. Dicho monto corresponde al total del contrato y se ejecutará conforme a la forma de pago pactada en el contrato.

Los miembros del Comité Asesor y evaluador firman en Bogotá a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2026.

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR
INSTITUTO CARO Y CUERVO